

10895

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes).

Vacantes diez plazas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas, localizadas en las Jefaturas Provinciales que a continuación se relacionan:

Jaén, una; Las Palmas, una; León, una; Lugo, una; Palencia, dos; Teruel, tres, y Zamora, una.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas existentes en cada Jefatura Provincial, y el total que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas todas ellas eliminatorias. Los ejercicios escritos deberán ser leídos por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre materias o cuestiones propias de la carrera y de directa aplicación al Organismo, en un tiempo máximo de cuatro horas. El Tribunal propondrá tres ejercicios de los que los opositores podrán escoger uno.

Segundo ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de cuatro horas cuatro temas (uno de cada uno de los cuatro primeros anexos que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito en el plazo de cuatro horas dos temas del anexo V, que figura en el programa, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español, mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Montes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y

gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud, que presentarán por duplicado (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. C. O. N. A.) calle Mayor, número 83, Madrid-13.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Mayor, número 83, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de pesetas 1.000.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en un Subdirector.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; un Ingeniero de Montes, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes; dos Ingenieros de Montes del I. C. O. N. A., con categoría al menos de Jefe de Sección, de los cuales actuará, además, como Secretario el de menor edad.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identificación.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

Desarrollándose todos los ejercicios por escrito, la actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo, sacándose posteriormente la media aritmética para determinar la calificación definitiva.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

El aspirante aprobado presentará en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podran ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Director, Santiago Ruiz Sánchez.

ANEXO I

Derecho Civil e Inmobiliario Registral

1. Personas jurídicas.—Concepto, naturaleza y clases.—Capacidad de las personas jurídicas.—Representación.—Extinción.
2. Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada.
3. El derecho real.—Derechos reales regulados en la legislación española y cuestión sobre su número.—La posesión.—Concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—Fundamento de la protección posesoria.—Clases.—Efectos de la posesión.—Adquisición: Conservación. Pérdida.—Medio de protección de la posesión.
4. El dominio.—Concepto, objeto y contenido.—Limitaciones del dominio y en especial de la propiedad inmueble.—Modos de adquirir el dominio.—Especial referencia a la ocupación y la usucapión.—Medios de protección del dominio.—Pérdida del mismo.—La comunidad de bienes y el condominio.
5. Derechos de goce.—El usufructo: concepto y contenido.—Especial consideración del usufructo de montes.—El derecho real de servidumbre: concepto y caracteres.—Clases.—Constitución, modificación y extinción.—Contenido.—Servidumbres personales.—El derecho de superficie.
6. Derechos de garantía.—Caracteres.—Hipoteca inmobiliaria: concepto, caracteres y clases.—Constitución y extinción. Derechos del acreedor hipotecario.—Derecho de adquisición preferente.—Tanteo.—Retrato convencional y legal.—Opción.
7. Derecho de obligaciones.—Concepto y elementos de la obligación.—Fuentes de las obligaciones.—Clases de obligaciones.—Extinción de las obligaciones.—Incumplimiento: Causas y efectos.
8. El contrato.—Concepto y principios fundamentales.—Elementos del contrato.—Interpretación.—Efectos: Eficacia entre las partes.—Revisibilidad por alteración de las circunstancias.—Eficacia frente a terceros.—Ineficacia.
9. Derecho inmobiliario registral.—Concepto y fines.—El sistema inmobiliario español y su legislación vigente. El Registro de la Propiedad.—Definición, Demarcación.—Publicidad formal. Rectificación de errores.—Clases de asientos en los distintos libros de Registro.
10. Los principios fundamentales del Derecho Inmobiliario español.—1. Inscripción.—2. Legitimación: Examen de los artículos 35 y 38 de la Ley Hipotecaria. El procedimiento ejecutivo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.—3. Fe pública: Carácter de la protección al tercer adquirente a través de los artículos 32 y 34 de la Ley Hipotecaria.—4. Buena fe: Fundamento y precedentes. El artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Ámbito y tiempo en que debe ser apreciada. Efectos de su falta.
11. Clases de inscripciones y requisitos.—Actos inscribibles.—Títulos inscribibles: Concepto legal y clases de títulos.—Títulos ordinarios y titulación supletoria.—El expediente de dominio.—El Título público de adquisición.
12. Efectos de la inscripción.—Concepto del tercero hipotecario.—Requisitos para la protección de la fe pública.—Estudio del artículo 37 de la Ley Hipotecaria.—Concepto y causas de extinción de la inscripción.—Cancelación de la inscripción.—Caducidad de la inscripción.—Nulidad de la inscripción.
13. Anotaciones preventivas.—Concepto y clases.—El artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Anotación de demandas de propiedad.—Anotación por falta en los títulos.—Conversión de la anotación en inscripción.—Extinción de la anotación.—Nulidad de la anotación.

ANEXO II

Derecho Administrativo. (Parte general)

1. La organización administrativa.—Sistemas de estructuración.—Centralización y descentralización.—Concentración y desconcentración.—Uniformidad y variedad.—Generalidad y especialidad.—Características de los entes públicos descentralizados. Las relaciones de la Administración Central y los entes descentralizados.—La tutela y la vigilancia administrativa.
2. Los órganos administrativos.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el titular del órgano y la Administración.—Clasificación de los órganos administrativos.—Creación, modificación y suspensión de los mismos.—La competencia administrativa.—Relaciones interorgánicas.—Jerarquía y coordinación administrativa.—Conflictos de atribuciones.
3. Organos activos de la Administración Central en España. El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales.

4. Organos periféricos de la Administración del Estado en España.—La división territorial.—Los Gobernadores civiles.—Los Alcaldes.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—La Administración consultiva y la de control.—Organos consultivos.—El Consejo de Estado.—Asesorías Jurídicas y Abogacías del Estado.—Organos de Control.

5. La Administración municipal española.—El Municipio.—El territorio municipal.—Capacidad y competencia del Municipio.—La Entidad local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos.—La Administración provincial en España.—La provincia.—Organización provincial.—Capacidad y competencia de la provincia.—Examen de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

6. La Administración Institucional en España.—La Corporación.—Los Organismos Autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

7. El personal al servicio de la Administración Pública.—Concepto y clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración.—Los funcionarios en la Administración Institucional.—Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado y del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

8. La relación jurídico-administrativa.—Los sujetos y su capacidad: examen especial del administrado.—Los actos administrativos.—Concepto, clases, perfección, eficacia, invalidez y extinción.

9. Los contratos administrativos.—Principios que se contienen en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Formas de contratación de obras, servicios y suministros. Actuaciones preparatorias del contrato, documentos básicos, anteproyectos, proyectos y pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas.—Oficinas de supervisión de proyectos. Adjudicación de Contratos. Ejecución, abono y liquidación. Clasificación y registro de los empresarios. Fianzas, garantías y responsabilidades.—Normas especiales para los Organismos Autónomos.

10. El procedimiento administrativo.—Concepto e importancia del mismo. Principios que informan al mismo a través de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del expediente.—Procedimientos especiales.

11. El dominio público.—Concepto y clasificaciones de los bienes de dominio público.—Régimen jurídico.—Utilización de los bienes de dominio público.

12. Patrimonio del Estado: Concepto y régimen jurídico.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Prerrogativas de la Administración del Estado.—El inventario general de bienes y derechos del Estado. Explotación de bienes patrimoniales.

13. Adscripción de bienes inmuebles a Entidades Públicas.—Régimen de los bienes inmuebles, propiedades incorporables y títulos representativos del capital de Empresas mercantiles.—Enajenación de bienes y derechos.

14. El patrimonio de las Entidades locales.—Análisis de las particularidades de la contratación.—Bienes, obras y servicios, en especial los de carácter forestal.—Derechos de tanteo.

ANEXO III

Derecho Administrativo. (Parte especial)

1. El Ministerio de Agricultura.—Estructura y funciones de sus órganos centrales, centralizados y autónomos.—Divisiones Regionales Agrarias.—Delegaciones Provinciales de Agricultura: estructura, Dependencia y funciones del Delegado.
2. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Organos y Organismos antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de sus competencias.—Estructura central y periférica.
3. El monte.—Definiciones en el Derecho comparado.—Crítica del concepto legal vigente.—Clasificación de los montes según el criterio legal: Montes públicos, montes comunales, montes de utilidad pública. Montes vecinales en mano común. Montes protectores y montes en régimen privado.
4. El Catálogo de los montes de utilidad pública.—Definición.—Inclusiones.—Exclusiones.—El reconocimiento de la prevalencia del interés expropiatorio. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil. Las presunciones posesorias y la prescripción sobre montes catalogados.—Los montes catalogados. Inscripción en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de éstos, de fincas colindantes o próximas a los mismos.
5. El Patrimonio Forestal del Estado.—Bienes y derechos que lo constituyen, Catálogo y Elenco.—Modos de adquisición de los mismos.—Régimen fiscal.
6. Deslindes administrativos de montes públicos.—Competencia, financiación y prioridades.—Expedientes ordinarios: tramitación y resolución. Naturaleza y efectos de la Orden ministerial resolutoria.—Casos especiales: deslindes parciales, delimitación previa a concentraciones parcelarias y estimación de riberas.
7. Actos con incidencia dominical.—Amojonamiento; proyecto, trámites y resolución.—Refundición de dominios. División de montes catalogados.—Permutas: distintos procedimientos aplicables.—Expedientes de agregación y segregación de montes.—Establecimiento y legitimación de gravámenes.—Suspensión, extinción y redención de servidumbres.—El derecho de ocupación.

8. Aprovechamientos forestales.—Proyectos de ordenación y planes técnicos.—Aprovechamientos en montes catalogados.—Aprovechamientos en montes no catalogados.—Agrupación voluntaria o forzosa y concentración de fincas forestales.

9. Régimen jurídico de los aprovechamientos.—Normas generales.—Aprovechamiento de montes de Entidades locales o del Estado.—Mejoras en montes catalogados y no catalogados.

10. Repoblación forestal.—Disponibilidad de terrenos: Consorcios y convenios.—Repoblaciones obligatorias.—Repoblaciones especiales.

11. Conservación y mejora de suelos.—La Hidrología forestal: objeto y fines.—Disponibilidades reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

12. Infracciones en materia de montes.—Concepto y competencias en el orden sancionador.—Sanciones aplicables a las distintas infracciones.—Imposición y pago de las sanciones.—Indemnización por daños y perjuicios.—Extinción de responsabilidades.—Procedimiento sancionador.—Recursos.

13. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Infracciones y su sanción.

14. Las vías pecuarias.—Antecedentes.—Régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—Ocupaciones.—Enajenación de terrenos integrantes declarados innecesarios.—Derechos preferentes.—Aprovechamientos no utilizables por el ganado.—Infracciones y su sanción.

15. La caza.—El derecho vigente.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma.—Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

16. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza.—Vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—La licencia de caza: clases y regulación de las mismas.—Consejos de Caza y Asociaciones de Cazadores.—Infracciones en materia de caza.—Clasificación.—Tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza.

17. Espacios naturales protegidos.—Reservas Nacionales de Caza.—Examen de las disposiciones legales por las que se rigen.

18. La pesca.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuícola: libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, incontaminación, aprovechamientos hidráulicos.—Normas relativas a las masas de agua continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

19. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de las capturas.—Vedas.—Guías.—Prohibiciones.—Licencias.—Permisos. Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.—Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Recursos.

ANEXO IV

Derecho Financiero y Economía

1. El Presupuesto: su justificación y concepto. Los Presupuestos Generales y Especiales del Estado: análisis de su estructura.—Ordenación vigente de los principios presupuestarios de competencia y especialidad (cualitativa y cuantitativa). El P.P.B.S.

2. Ordenación vigente del principio presupuestario de temporalidad.—Régimen jurídico de los gastos públicos: Su ordenación.—Pagos: Concepto y clasificación.

3. Ordenación y realización de los pagos.—El control de la actividad financiera: fiscalización e intervención.

4. Presupuesto de los Organismos autónomos. Procedimiento de aprobación.—Estructura y documentos que acompañan al Proyecto de presupuestos.—Operaciones comerciales, industriales y análogas.

5. Ingresos públicos: concepto y clasificación.—Empresa y precios públicos y políticos.—Tasas, contribuciones especiales y exacciones parafiscales: concepto y evolución.—Objeto, sujeto, bases y tipo de gravamen, devengo y liquidación de las tasas y exacciones.

6. El impuesto.—Su concepto.—Principios fundamentales de la imposición.—Esquema del sistema tributario español vigente.

7. Especial consideración de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: su naturaleza y formas de gravamen.—La cuota fija.—Actividad ganadera independiente.—Las parcelas con explotaciones forestales Régimen.—El Catastro de la Riqueza Rústica: Desarrollo documental.—La cuota proporcional.—La Seguridad Social Agraria.

8. Estructura económica de España. El marco natural.—La población: distribución espacial y dinámica. La producción rural; estructura del sector agrario. Estructura de los transportes.—Turismo y Comercio. La renta nacional y el sector agrario.

9. La actividad económica forestal: sus recursos.—Su posición analizada a través de la Contabilidad Nacional (Tablas Input, Output y Cuentas Nacionales).—Sectores que comprende.

10. El trabajo en la producción forestal.—La mecanización de las operaciones forestales.—La tierra y el capital en la producción forestal. Beneficios indirectos y función social del monte.

11. El mercado de los productos forestales.—Comercio internacional.—Estructura forestal mundial.—Tendencias y perspectivas mundiales.

12. Estructura, producción y consumo forestales en España.—Situación dentro del sector agrario.—Relaciones con otros sectores.—Tendencias y perspectivas.

ANEXO V

Medio Ambiente, Planificación, Ordenación Territorial y Técnicas Especiales

1. Ecosistema.—Bicenoisis y biotopos.—Nicho ecológico.—Acciones y reacciones en un ecosistema.—Coacciones en una biocoenoisis.—Coacciones intraspecificas.—Coacciones interespecificas.

2. Dinámica de las asociaciones vegetales.—Climax, subclimax y plagioclimax.—Asociaciones pioneras y especializadas.—Sucesiones primarias y sucesiones secundarias.—Consecuencias selvícolas.

3. Fauna forestal.—Pronosis y evaluación de poblaciones.—Valoración de daños. Factores de limitación natural: bióticos y abióticos.—Intervenciones biológicas.—Lucha integrada.

4. Conceptos de espacio rural y natural, recurso, recursos naturales renovables y no renovables. El territorio como recurso. Criterios básicos para la utilización ordenada de los recursos naturales renovables; la persistencia, estabilidad y optimización de los recursos. Compatibilidad entre conservación de la Naturaleza y desarrollo económico.

5. Modificaciones provocadas del medio ambiente; la contaminación como un sistema. El equilibrio de productos y desechos. Residuos asociados a la conversión de energía, el proceso de materiales y al consumo final.—Interdependencias y control.

6. La eutrofización de las aguas superficiales.—Esquema del proceso.—Efectos y consecuencias de la eutrofización.—El curso de la depuración natural.—Lucha contra la eutrofización.

7. La contaminación térmica.—Efectos físicos, químicos y biológicos.—La tolerancia térmica.—Aspectos generales del tratamiento técnico de la contaminación térmica.

8. Depuración de aguas residuales: eficacia de los procesos de depuración.—Tratamientos terciarios.—Viabilidad de los procesos en fase experimental.

9. Contaminación atmosférica.—La circulación global y la dispersión de los contaminantes atmosféricos.—Compuestos de carbono.—Compuestos de azufre.—Oxidos de nitrógeno.—Efectos sobre la vegetación.—Papel de la vegetación en la depuración del aire.—Especies vegetales más adecuadas en medios fuertemente polucionados.

10. Los residuos sólidos.—Recuperación.—Desechos domésticos e industriales.—Los residuos en el monte.—El ruido: eficacia de las pantallas vegetales en la reducción del nivel sonoro.

11. Contaminación de aguas y suelos: Pesticidas.—Plaguicidas.—Herbicidas y selvicidas.—Abonos.

12. Incendios forestales: sus clases, causas que los originan y factores que influyen en su propagación.—Prevención de incendios.—Extinción de incendios.—Normas generales de actuación en un incendio.—Medidas de seguridad. Socorrismo.

13. Empobrecimiento y degradación de los suelos.—Deterioro biológico.—Modificaciones de la estructura edáfica por mecanización y métodos inadecuados de cultivos.—Riegos con aguas salobres.—Degradación química por la inadecuada sustitución de especies arbóreas.

14. Planificación física. Modelos para asignación óptima de usos al suelo en los espacios forestales: descripción de los enfoques más comunes. Modelos basados en la definición previa de unidades territoriales homogéneas.

15. Planificación física. Modelos que operan en base a la consecución de objetivos fijados. Generación de alternativas.

16. Los métodos de planificación económica.—Proyección y perspectivas.—Programación global.—Fases de programación.—Modelos de programación económica y elaboración de modelos.—Modelos de asignación de recursos escasos.—Recursos forestales, comercializables y no comercializables.

17. Análisis de inversiones.—Proyectos específicos del sector forestal de análisis económico y financiero.—Criterio de inversiones.—El método de beneficios-costos.—Aplicación del método a la ordenación y la repoblación de montes.—Coste de oportunidad de los proyectos forestales.

18. Valoración de efectos no comercializables.—Efectos sanitarios, recreativos y turísticos.—Métodos multicriterios.—Análisis de comportamiento.—Estudios de actitudes y motivaciones.

19. Programación regional y casos específicos de regiones deprimidas y economía de montaña.—Métodos de simulación para su estudio.—Estructura del método.—Sector demográfico.—Sector de empleo.—Sectores agrarios.

20. Ordenación de comarcas forestales.—Análisis previos. Estudio de las alternativas para determinar vocaciones y destinos según zonas. Zonificación según destinos. Inventariación de los recursos. Planes generales para la utilización de los recursos; directrices para los Planes de Gestión a nivel monte. Plan General de Inversiones; mantenimiento, conservación y gastos de gestión. Evaluación de la ordenación comarcal.

21. Ordenación agrohidrológica de cuencas: Análisis de objetivos. Estudios básicos: El complejo físico de la cuenca. Modelos matemáticos.

22. Influencia de la vegetación sobre los elementos fundamentales del ciclo hidrológico. Técnicas para la determinación de balances hídricos.

23. La urbanización como fenómeno geográfico.—La urbanización como fenómeno ecológico.—El uso del suelo.—El medio ambiente urbano.—Protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo.

24. Espacios verdes: Parques y jardines urbanos. Parques suburbanos.—Cinturones verdes. Planificación de los espacios verdes de núcleos urbanos.—Conservación del ambiente natural en las urbanizaciones del área rural.

25. Planificación del uso social de las áreas forestales: Factores básicos del recreo en los montes.—Aspectos sociales y económicos.—Condiciones a cumplir por los montes destinados al recreo.—Oferta y demanda.—Compatibilidad con otros aprovechamientos.

26. Ordenación de un monte recreativo; inventariación de recursos.—Zonificación, según usos.—Obras de infraestructura y auxiliares.—Tratamiento de la vegetación en las distintas zonas.—Coordinación del recreo con la conservación del monte, sus aprovechamientos y su defensa.

27. Estudio económico de la creación y conservación de montes recreativos.—Aspecto real de las inversiones.—Costes infraestructurales y superestructurales.—Costes recurrentes y de oportunidad.

28. Aspecto económico de la función social de los montes recreativos: Teoría económica.—Valoración de la función social de los montes recreativos.—Análisis de la demanda.—Estudio de la oferta.

29. Ordenación cinegética.—Ordenación del medio.—Ordenación de la caza.—Planes de aprovechamiento.—Reservas.—Introducción de especies exóticas.—Cria artificial de animales de caza.

30. Instrumentación matemática de los modelos.—Aplicación de la investigación operativa a la toma de decisiones en la planificación de espacios naturales.

31. La cuantificación de los valores cualitativos y de las estimaciones subjetivas.—Aplicación a la valoración de factores estéticos y ambientales.

32. Normas generales para la confección de proyectos.—Estudio de la demanda.—Estudio técnico.—Estudio financiero.—Beneficios económicos.—Beneficios sociales.

33. Programación de proyectos.—Análisis de redes.—Consideraciones sobre validez de los supuestos establecidos en los métodos del camino crítico.—Selección de proyectos.

34. Estudio económico de una red de vías forestales.—Factores que influyen sobre la economía variará en zonas montañosas. Métodos de planificación y de estudio de tiempos y costes en la construcción de vías forestales.

35. Extracción de productos forestales.—Planificación de las operaciones.—Mecanización de las operaciones de extracción y transporte.

36. Técnicas de los trabajos paisajísticos.—Regeneración de la vegetación tras los movimientos de tierra.—Maquinaria específica.—Plantas de rápida instalación.

37. El paisaje vegetal.—Especies más importantes desde el punto de vista paisajístico: Especies autóctonas; especies introducidas.

ADMINISTRACION LOCAL

10896 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Huesca.

Rectificación de errores aparecidos en la publicación de la Resolución de la excelentísima Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Huesca en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de mayo último, que en los siguientes términos queda redactada como sigue:

Cargo en voluntaria por contribuciones e impuestos del Estado, según promedio de los años 1974-75, es de 74.026.463 pesetas.

Premio de voluntaria, valores del Estado, 3,40 por 100.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Huesca, 1 de junio de 1976.—El Presidente, Saturnino Arguis Mur.—4.130-A.

10897 RESOLUCION del Ayuntamiento de Olot referente a la oposición para proveer tres plazas de Auxiliares de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 120, de fecha 7 de octubre de 1975, aparecen publicadas las bases y programa convocando oposición para proveer tres plazas vacantes en el subgrupo de Auxiliares de Administración de las Corporaciones Locales en el Ayuntamiento de Olot.

Las plazas tienen asignado el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición es de treinta días hábiles siguientes al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Olot, 31 de mayo de 1976.—El Alcalde.—8.273-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

10898

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de junio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,857	68,057
1 dólar canadiense	69,363	69,635
1 franco francés	14,336	14,394
1 libra esterlina	116,340	116,955
1 franco suizo	27,761	27,900

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 francos belgas	170,563	171,497
1 marco alemán	26,295	26,423
100 liras italianas	8,000	8,033
1 florin holandés	24,732	24,851
1 corona sueca	15,238	15,318
1 corona danesa	11,024	11,075
1 corona noruega	12,219	12,277
1 marco finlandés	17,288	17,383
100 chelines austriacos	367,191	370,277
100 escudos portugueses	219,034	221,107
100 yens japoneses	22,577	22,681

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.